

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 004836 DE 2010

12 NOV 2010

“Por la cual se suspende temporalmente la restricción de movilización prevista en la resolución 915 de 2010 para los vehículos automotores que transportan combustibles líquidos con capacidad de 3.4 toneladas o más”

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las que le confieren los Artículos 1 de la Ley 769 de 2002, 5 numerales 5.1 y 5.2 del Decreto 2053 de 2003, la Resolución 915 de 2010 y ,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito, definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

Que el numeral 5.1 del Artículo 5 del Decreto 2053 de julio 23 de 2003, le establece como función al Despacho del Ministro de Transporte, la de orientar, dirigir, coordinar, planificar, controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones a cargo del Sector, en materia de transporte, tránsito e infraestructura de todos los modos.

Que el señalado Decreto en su numeral 5.2 del Artículo 5, atribuyó al Despacho del Ministro de Transporte la función de definir y establecer las políticas en materia de transporte, tránsito e infraestructura de todos los modos.

Que la Resolución 00915 de marzo 23 de 2010, prohíbe el tránsito de los vehículos de carga con capacidad de 3.4 toneladas o más, durante las temporadas vacacionales, de semana santa, mitad de año, puentes festivos, navidad y año nuevo 2011.

Que se vienen realizando labores de mantenimiento en la infraestructura de gas natural, lo que reduce el suministro de este servicio, razón por la cual los vehículos se ven obligados a utilizar alternativamente combustibles líquidos como Full Oil, Crudo, Diesel o GLP y las familias de este último también.

Que las empresas UNIGAS, Transportes Botero Soto y la Cámara de Grandes Consumidores de Energía y Gas, AGRENGAS, según radicados 2010-321-069522-2 de 9-11-2010, 2010-321-069863-2 de 9-11-2010, 2010-321-069824-2 de 9-11-2010 y fax de 9-11-2010, respectivamente, solicitaron la suspensión de la restricción establecida en la Resolución 915 de 2010, por lo señalado en el considerando anterior.

UP

Resolución No. 004836 de 12 NOV 2010

“Por la cual se suspende temporalmente la restricción de movilización prevista en la Resolución 915 de 2010 para los vehículos automotores que transportan combustibles líquidos con capacidad de 3.4 toneladas o más”

-2--

En mérito de lo expuesto, este despacho,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender la medida de restricción de movilización prevista en la Resolución 915 de 2010, para los vehículos automotores que transportan combustibles líquidos con capacidad de 3.4 toneladas o más, por las vías de la red nacional durante el puente festivo del 13 al 15 de noviembre de 2010, desde las 00.00 horas hasta 24:00 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, es la autoridad competente para vigilar, controlar y velar por la seguridad de usuarios de la vía, con el propósito de evitar accidentes de tránsito por el aumento del volumen vehicular ocasionado por el puente festivo y la medida adoptada en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Compulsar copia de la presente resolución para la divulgación de la suspensión de la restricción que se adopta en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

12 NOV 2010

Dada en Bogotá D.C., a los


GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ UPG

Proyectó: Carmen Nelly Villamizar.
Revisó: Betty Herrera G, Jorge Carrillo Tobos,
Jaime Ramírez Bonilla, Pedro Felipe Gutiérrez Sierra.
11-11-2010.